

**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y SISCOTEL LTDA.**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	SISCOTEL LTDA.
NIT	804.013.234-1
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$448.087.200
OTROSI 1	ADICIÓN DE \$351.354.175
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO
OTROSI 3	PRÓRROGA DE 15 DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 1 MES
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 1	PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN POR 1 MES
OTROSI 4	ADICIÓN DE \$48.710.136,95 Y PRÓRROGA DE 1 MES
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MEDELLÍN
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MINA RUEDA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.294.540, quien ostenta la calidad de representante legal de **SISCOTEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 804.013.234-1, constituida por escritura pública 946 del 30 de abril de 2002, de la Notaría 01 del círculo de Bucaramanga, inscrita en Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 bajo el número 50897 del libro 9, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, cuyo objeto es “realizar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN**”, por la suma de \$448.087.200 y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	2 meses

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01.

**TERCERA:** Que mediante Otrosí 1 del 30 de mayo de 2023, se adicionó el valor del contrato en la suma de \$351.354.175, por lo cual el valor total corresponde al a suma de \$799.441.375.

**CUARTA:** Que mediante Otrosí 2 del 07 de julio de 2023, se adicionó el plazo de ejecución en un periodo de dos (2) meses y once (11) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y once (11) días calendario, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 11 días calendario

**QUINTA:** Que mediante Otrosí 3 del 25 de octubre de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución de la etapa II en un periodo de quince (15) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y veintiséis (26) días calendario.

**SEXTA:** Que mediante Suspensión 1 del 14 de noviembre de 2023, se suspendió la ejecución del contrato pro el término de un (1) mes.

**SÉPTIMA:** Que mediante Prórroga 1 a la Suspensión 1 del 14 de diciembre de 2023, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.

**OCTAVA:** Que **EL CONTRATISTA** mediante oficio No. C.FT.76-23 del 14 de noviembre de 2023, solicitó adición del valor del contrato por la suma de \$48.710.136,95, aduciendo mayores cantidades de obra por ajustes en la constructibilidad requeridos en terreno, teniendo como causa, condiciones geomorfológicas subyacentes del terreno en sitio y cambio de trazado en el final del cerramiento.

**NOVENA:** Que la Unión Temporal Zonas 22, en calidad de interventora, mediante comunicación con radicado No. C.E. 073-14112023 del 14 de noviembre de 2023, analizó y avaló la solicitud de adición y prórroga por parte del contratista de obra, en los siguientes términos:

*“Con base en las consideraciones expuestas por el contratista, la interventoría UNION TEMPORAL ZONAS 22 viabiliza la solicitud de ADICIÓN y PRÓRROGA del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 la cual es trasladada al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, para su respectiva decisión y recomienda conceder una ADICIÓN por valor de (\$48.710.136,95) CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS y una PRÓRROGA en tiempo de UN (1) MES más allá de la fecha actual de terminación del contrato de obra (Del 16 de Diciembre de 2023 hasta el 15 de Enero de 2024), que permita la plena ejecución de las obras, asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad”.*

De igual manera, mediante comunicación No. C.E. 074-14112023 la interventoría solicitó la adición y prórroga del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-171-2022-01, en los siguientes términos:

*“En caso de ser afirmativa la respuesta de la Entidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, la interventoría le solicita muy respetuosamente al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, una PRÓRROGA al Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-171-2022-01 por el mismo plazo que se prorrogue el contrato de obra,*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

*contados a partir del día siguiente de la fecha actual de terminación del contrato de interventoría, incluido el plazo determinado para el proceso de cierre contractual que contempla un periodo de hasta dos (2) Meses y una ADICIÓN por un valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.323.077.55), con base en la propuesta económica discriminada en el Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-171-2022”.*

**DÉCIMA:** Que mediante documento del 18 de diciembre de 2023, la Supervisión del contrato expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en la cual indicó:

*“Teniendo en cuenta la solicitud de adición y prórroga del contratista de obra, la aprobación por parte de la interventoría y la solicitud de adición y prórroga realizada por la interventoría, esta supervisión considera que es necesaria la adición y prórroga de los contratos de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 y de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.*

*Mediante correo electrónico del 18 de septiembre del Dr. Jorge Iván Montoya Director Regional Antioquia ICBF solicita la instalación de una puerta de acceso hacia el costado exterior de la malla divisoria. Adicional a lo anterior durante la etapa constructiva, el muro al cual se empataría el cerramiento en construcción presentó fallas lo que generó la necesidad de modificar el trazado del muro incrementando su longitud en 9 metros, para lo que se requeriría una adición y prórroga al contrato de obra, que está siendo estudiada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para proceder con la adición al contrato interadministrativo 01014122022.*

*Teniendo en cuenta los argumentos presentados en los que se requieren mayores cantidades de obra por las condiciones técnicas encontradas durante la ejecución del contrato y las necesidades de cambio de trazado por la falla del muro de cerramiento que no hace parte del objeto contractual, se requiere cambiar la orientación de la división a fin de garantizar la estabilidad de las actividades objeto del proyecto de acuerdo con el concepto técnico de la interventoría y adicional a lo anterior se requieren ítems no previstos solicitados por parte de funcionarios del ICBF Regional Antioquia, esta supervisión considera que las solicitudes presentadas por el contratista de obra y el concepto de la interventoría, se encuentran dentro de las necesidades del proyecto que permitirían como se mencionó anteriormente la estabilidad del proyecto.*

*En concordancia con lo anterior, se recomienda al comité técnico lo siguiente:*

- 1. Solicitud adición No. 2 por valor de cuarenta y ocho millones setecientos diez mil ciento treinta y seis pesos m/cte con noventa y cinco ctvs (\$48.710.136,95) y prórroga No. 3. Por el término de UN (1) mes al contrato de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*

2. *Solicitud adición No. 2 por valor de veintiún millones trescientos veintitrés mil setenta y siete pesos con cincuenta y cinco ctvs (\$21.323.077,55) y prórroga No. 3. Por el término de UN (1) mes al contrato de interventoría paf-aticbf-i-171-2022-01 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAS (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*

**DÉCIMA PRIMERA:** Que en Comité Técnico No. 59 del 19 AL 20 de diciembre de 2023, se recomendó la adición del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por valor de \$48.710.136,95 y la prórroga por un término de 01 mes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que en Comité Fiduciario No. 35 del 28 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, por un término de 01 mes y adición por valor de \$48.710.136,95.

**DÉCIMA TERCERA:** Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.*

**DÉCIMA CUARTA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan modificar el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, en un periodo de un (1) mes, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a seis (6) meses y veintiséis (26) días calendario, distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	5 meses y 26 días calendario

**SEGUNDA.- ADICIÓN:** Se adiciona el valor del contrato contemplado en la Cláusula Tercera, en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$48.710.136,95)**, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$848.151.511,95)**, distribuidos de la siguiente manera:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

ETAPA	VALOR
ETAPA I -	\$29.274.000
ETAPA II -	\$818.877.511,95

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

**CUARTA:** Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 15 de enero de 2024.

**EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATANTE**



**MINA RUEDA SARMIENTO**  
Representante legal  
**SISCOTEL LTDA.**

*Adriana Rodríguez León*

**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – ICBF  
INFRAESTRUCTURA